

12667 - 'Iddah después del divorcio

Pregunta

Espero que me pueda explicar el periodo *'iddah* de una mujer divorciada por *talaq*.

Resumen de la respuesta

Si la mujer se divorcia antes de haber tenido relaciones sexuales con su esposo, no tiene que observar ningún periodo de espera (‘iddah) en absoluto. Sin embargo, si el matrimonio llegó a consumarse, ella tiene que observar el ‘iddah en diferentes formas.

Respuesta detallada

Table Of Contents

- ['Iddah después del divorcio](#)
- [Formas de 'iddah después del divorcio](#)

'Iddah después del divorcio

Si la mujer se divorcia por *talaq* antes de que el esposo se haya acercado a ella y haya estado a solas con ella, es decir, antes de tener relaciones sexuales o intimidad con ella, entonces ella no tiene que observar ningún periodo *'iddah* en absoluto. Simplemente, como consecuencia del divorcio, se le permite casarse con otro hombre.

Pero si él ha estado a solas con ella y ha tenido relaciones sexuales con ella, entonces ella tiene que observar el *'iddah* (período de espera) que toma una de las siguientes formas:

Formas de 'iddah después del divorcio

1. Si está embarazada, su *'iddah* dura hasta que termina el embarazo y da a luz, sea mucho o poco tiempo. Puede suceder que él se divorcie de ella por la mañana y ella dé a luz al mediodía, en cuyo caso su *'iddah* habrá terminado. O puede ser que él se divorcie de ella en Muharram y ella no dé a luz hasta Dhul-Hiyyah, por lo que permanece en *'iddah* durante doce meses. El punto es que la *'iddah* de la mujer embarazada dura hasta que da a luz, no importa cuál sea el caso, porque Al-lah dijo en el Corán (lo que en español se interpreta así): {Y para aquellas que están embarazadas (ya sea que estén divorciadas o que sus esposos hayan muerto), su *'iddah* (período de espera) es hasta que den a luz} [Corán 65:4].

Si la mujer no está embarazada y menstrúa (está en edad fértil), entonces su *'iddah* es tres ciclos menstruales completos después del divorcio, es decir, llega su período y luego se vuelve pura; luego viene un segundo período, luego vuelve a ser pura; luego un tercer período aparece y se vuelve pura. Es decir, tres ciclos menstruales completos, independientemente de si el tiempo entre ellos es largo o corto. Con base en esto, si él se divorcia de ella y ella está amamantando y no menstrúa hasta dos años después, entonces ella permanece en *'iddah* hasta que haya tenido tres ciclos menstruales, por lo que puede permanecer en este estado durante dos años o más. El punto es que ella debe pasar por tres ciclos menstruales completos, ya sea que el tiempo involucrado sea largo o corto, porque Al-lah dijo en el Corán (lo que en español se interpreta así): {Y las mujeres divorciadas esperarán (en lo que respecta a su matrimonio) tres períodos menstruales} [Corán 2:228].

Si una mujer no menstrúa, ya sea porque es muy joven o porque es vieja y ha pasado la menopausia, entonces su *'iddah* es de tres meses, porque Al-lah dijo en el Corán (lo que en español se interpreta así): {El período de espera para aquellas mujeres que hayan llegado a la menopausia, si tienen dudas [sobre el término del periodo], o aquellas que no menstrúan, es de tres meses...} [Corán 65:4].

1. Si los períodos de una mujer han cesado por una razón conocida y no volverá a menstruar, como si le han extirpado el útero (histerectomía), entonces es como

alguien que ha pasado a la menopausia y su *'iddah* es de tres meses.

1. Si sus períodos han cesado y conoce la causa, debe esperar a que la causa desaparezca y a que sus períodos regresen, entonces debe observar el *'iddah* de acuerdo a su ciclo menstrual.
1. Si sus períodos han cesado y ella no sabe qué causó eso, entonces los eruditos dicen que debe observar un *'iddah* de un año completo, nueve meses para el embarazo y tres meses para el *'iddah*.

Estas son las categorías de *'iddah* para las mujeres divorciadas por *talaq*.

Y Al-lah sabe más.